

en los pueblos de Esparta, año de seis y su paga un año fuere  
 de este año, y cinco mil D. en papel corriente con unas paridas  
 y dos mil D. que tiene entregados en la Corte solo resta de un  
 do quarenta y seis mil quatrocientos setenta y dos D. para  
 sus pagos ademas de las propiedades que tiene puestas a su  
 Seguro y de las de los quinientos D. que tiene con los  
 diferentes auditos que se enon de un do, y de los de quarenta y seis  
 mil sus platos para manada, y tenera por como, como consta  
 de los testimonios de Escrip. que corre y sus motivos con  
 suje Suplicando se le mande soltar de sujecion para  
 evitar el quebranto en su comercio, y las perdidas que se le  
 pueden seguir. La Ciudad hauiendolo oido y con fer  
 rido deseando conceder esta parte el mayor alivio, acordó  
 que el Señor Don Alphonso Ramirez se informe de  
 la certidumbre de los residuos de el año pasado, para el logro de  
 el finquero, y su pronta entrega y atendiendo a la existen  
 cia de las paridas de papel que ay en venta en Esparta  
 como en la casa, siempre que por dho Diego Garcia se  
 haga forma de comisionacion de los auditos que corre, depon  
 do en su fuerza y vigor las puestas de su obligacion y bajo  
 fianza caudalera, faculte su soltura, todo segun y en la forma  
 que se lleva entendido; Suplico al Señor Consejo.  
 se sirva dar la providencia combeniente para que en los  
 pagos que se han de hacer de dho dcame se logre en la  
 moratoria correspond. a beneficio de dho Diego Garcia =

Don Antonio de  
 Heredia Baran

Heredia  
 Diego Garcia

